



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**  
**N° 013-2025-MDC-T**

Calana, 6 de mayo de 2025

**VISTOS:**

Carta N°01-2025-DRCHA, emitida por el servidor Dante Rider Chavez Arohuanca, de fecha 16 de abril de 2025; Informe N°201-2025-URRHH-GAF/MDC, de fecha 6 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación controversial hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores, empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. En ese sentido, el artículo 103° de la norma en mención, establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.

Que, mediante Resolución de Unidad de Recursos Humanos N°05-2024-MDC-T, de fecha 29 de noviembre, se aprueba el rol de vacaciones para el año fiscal 2025 de los servidores de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, mediante Carta N°01-2025-DRCHA, de fecha 16 de abril de 2025, el servidor Dante Rider Chavez Arohuanca solicita la incorporación al rol de vacaciones correspondiente al periodo 2025 al haber cumplido con labores efectivas de doce (12) meses.

Que, mediante Informe N°201-2025-URRHH-GAF/MDC, de fecha 6 de mayo de 2025, emite OPINION FAVORABLE a la incorporación en el ROL DE VACACIONES DEL AÑO FISCAL 2025 del servidor DANTE RIDER CHAVEZ AROHUANCA al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Calana, y estando a lo facultado al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito uso de las facultades conferidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N°071-2024-GAF-GM/MDC,

**Av. General Varela S/N**  
**RUC: 20166311242**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**  
**Nº 013-2025-MDC-T**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la incorporación con eficacia anticipada en el Rol de Vacaciones para el año 2025 de los servidores de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Resolución de Unidad de Recursos Humanos Nº013-2024-MDC-T, al siguiente servidor:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL Nº	MES
1	CHAVEZ AROHUANCA, DANTE RIDER	276	MAYO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los funcionarios y/o jefes a cargo de cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana, son los responsables de cautelar el adecuado y oportuno cumplimiento de la programación de vacaciones aprobada en la presente resolución, así como comunicar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier variación con la debida anticipación.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias que corresponden en la forma prevista por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

ABG. WURI R. ZAPATA GONZALEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.c.:  
Alcaldía  
GAF  
SG  
GSSyC  
Interesado

Av. General Varela S/N  
RUC: 20166311242